CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.21.568
(30 de septiembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2021"

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".*

Que, el Artículo 53 Superior consagra la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, como uno de los principios mínimos fundamentales de la ley laboral colombiana.

Que, la Ley 4ª de 1.992 dispuso que el régimen salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en ella, quien, además, señalará el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, el incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total para la vigencia 2020, certificado por el DANE, fue de 1,61%.

Que, mediante Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, dictando, además, otras disposiciones en materia prestacional, ajustando sus salarios y prestaciones en 2,61% para la vigencia 2021.

Que, en el Artículo 7º del citado ordenamiento, se determinó que el límite máximo de asignación básica mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales, sería el siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

Que, a través del Artículo 8º ibídem, igualmente, indicó:

"(...).

Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

(...).".

Que, así mismo, en el referido Decreto, el señor Presidente de la República, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, dispuso en el inciso segundo del Artículo 1°, que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Que, igualmente, en su Artículo 3° dispuso que a partir del 1° de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde, será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.485.732
PRIMERA	14.815.871
SEGUNDA	10.709.239
TERCERA	8.590.516
CUARTA	7.186.326
QUINTA	5.787.761
SEXTA	4.372.869

Que, el concepto de movilidad implica que los salarios, por efecto de los fenómenos económicos, deben conservar su poder adquisitivo.

Que, la escala salarial vigente desde el 1° de enero de 2020, de los diferentes empleos de la planta de personal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	6.328.842	5.753.492	3.681.536	2.321.208	1.715.090
2	7.096.154	6.328.842	4.049.694	2.438.122	1.810.428
3	8.722.246	8.722.246	4.454.654	2.559.144	2.239.098
4	9.630.850	9.630.850	4.900.122	2.687.098	2.297.306
5	9.906.016	10.593.928	6.284.132	2.821.452	2.527.036
6	11.986.278	11.198.126	6.912.548	2.886.500	2.857.862
7	12.906.424	11.198.126	7.373.208	2.886.500	2.857.862
8					
9					
10	Igual límite máximo permitido para el salario mensual del Alcalde Municipal				

Que, previa consulta de las disponibilidades fiscales y presupuestales, existe apropiación suficiente para atender los gastos que genera el incremento salarial para la vigencia 2021 en un porcentaje del 2.40

Que, por las consideraciones anteriores, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar los salarios de los servidores públicos adscritos a la Contraloría General de Santiago de Cali, atendiendo los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021, en un 2.40% sobre el valor final pagado a diciembre 31 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 1º de enero de 2021, los salarios de los diferentes empleos que componen la planta de personal de la Contraloría General de Santiago de Cali, en razón del incremento, se regirán por la siguiente escala salarial:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	6.480.734	5.891.576	3.769.893	2.376.917	1.756.252
2	7.266.462	6.480.734	4.146.887	2.496.637	1.853.878
3	8.931.580	8.931.580	4.561.566	2.620.563	2.292.836
4	9.861.990	9.861.990	5.017.725	2.751.588	2.352.441
5	10.143.760	10.848.182	6.434.951	2.889.167	2.587.685
6	12.273.949	11.466.881	7.078.449	2.955.776	2.926.451
7	13.216.178	11.466.881	7.550.165	2.955.776	2.926.451
8					
9					
10	Igual límite máximo permitido para el salario mensual del Alcalde Municipal				

ARTÍCULO TERCERO: Los salarios de la vigencia 2021, para la planta de cargos vigente establecida por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0160 del 2 de agosto de 2005, modificado por el Acuerdo 0240 del 30 julio de 2008, serán los siguientes:

CARGO	Tipo	Nivel	Código	Grado	Casillas	SUELDO 2020	% Inc.	SUELDO 2021
Subcontralor	L.N.	Directivo	25	7	1	12.906.424	2,40%	13.216.178
Director Operativo	L.N.	Directivo	9	5	1	9.906.016	2,40%	10.143.760
Director Técnico	L.N.	Directivo	9	5	6	9.906.016	2,40%	10.143.760
Secretario General	L.N.	Directivo	73	5	1	9.906.016	2,40%	10.143.760
Director Administrativo	L.N.	Directivo	9	4	2	9.630.850	2,40%	9.861.990
Auditor Fiscal de Contraloría	L.N.	Directivo	36	3	1	8.722.246	2,40%	8.931.580
Auditor Fiscal de Contraloría	L.N.	Directivo	36	2	24	7.096.154	2,40%	7.266.462
Subdirector Administrativo	L.N.	Directivo	68	2	1	7.096.154	2,40%	7.266.462
Subdirector Operativo	L.N.	Directivo	68	2	3	7.096.154	2,40%	7.266.462

CARGO	Tipo	Nivel	Código	Grado	Casillas	SUELDO 2020	% Inc.	SUELDO 2021
Auditor Fiscal de Contraloría	L.N.	Directivo	36	1	22	6.328.842	2,40%	6.480.734
Jefe Oficina Asesora	L.N.	Asesor	115	3	2	8.722.246	2,40%	8.931.580
Jefe de Oficina	L.N.	Asesor	6	3	3	8.722.246	2,40%	8.931.580
Jefe Oficina Asesora	L.N.	Asesor	115	2	1	6.328.842	2,40%	6.480.734
Profesional Especializado	C.A.	Profesional	222	5	14	6.284.132	2,40%	6.434.951
Almacenista General	L.N.	Profesional	215	4	1	4.900.122	2,40%	5.017.725
Profesional Universitario	C.A.	Profesional	219	4	45	4.900.122	2,40%	5.017.725
Tesorero General	L.N.	Profesional	201	4	1	4.900.122	2,40%	5.017.725
Técnico Operativo	C.A.	Técnico	314	7	1	2.886.500	2,40%	2.955.776
Técnico Operativo	C.A.	Técnico	314	6	19	2.886.500	2,40%	2.955.776
Secretario Ejecutivo	C.A.	Asistencial	425	6	10	2.857.862	2,40%	2.926.451
Auxiliar Administrativo	C.A.	Asistencial	407	7	3	2.857.862	2,40%	2.926.451
Auxiliar Administrativo	C.A.	Asistencial	407	4	5	2.297.306	2,40%	2.352.441
Conductor Mecánico	L.N.	Asistencial	482	4	2	2.297.306	2,40%	2.352.441
Secretario	C.A.	Asistencial	440	4	18	2.297.306	2,40%	2.352.441
Conductor	C.A.	Asistencial	480	3	6	2.239.098	2,40%	2.292.836
Operario	C.A.	Asistencial	487	1	2	1.715.090	2,40%	1.756.252

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y pagar a los Servidores Públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, los excedentes por el incremento salarial retroactivo, causados dentro del presente año, al igual que la incidencia que ello conlleva respecto de los factores prestacionales.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de este Organismo de Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proveído, rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Libia Fernanda Pasmin Pineda María Cristina Carreño Escobar	Subdirectora Administrativa Profesional Especializada	
Revisó	Jorge Eliécer Ruíz Correa Eliana María Ampudia Balanta	Director Administrativo y financiero Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Edison Lucumí Lucumí	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			